

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
RESPALDO CÍA. LTDA. AGENCIA ASESORA
PRODUCTORA DE SEGUROS

- Lugar, fecha, notario ante quien se otorgó; e inscripción:**
En Quito, Distrito Metropolitano, el 17 de julio del 2006, ante el doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, con el número 2606 y anotada en el Repertorio bajo el número 39702, el 29 de septiembre del 2006.
- Nombre, nacionalidad, domicilio y calidad en que comparecen los otorgantes:**
Los señores Mercedes Elena Barahona Navas y José Abel Barahona Vinuesa, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito, Distrito Metropolitano, por sus propios derechos.
- Domicilio principal de la compañía:**
Quito, Distrito Metropolitano.
- Denominación:**
La denominación es "RESPALDO CÍA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS".
- Capital social y número de participaciones:**
El capital social de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2.000,00), dividido en dos mil participaciones iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una.
- Integración del capital social:**
El capital social de la compañía se encuentra suscrito y pagado de la siguiente forma:
Socios; CAPITAL SUSCRITOS; CAPITAL PAGADO; PARTICIPACIONES; PORCENTAJE; Barahona Navas Mercedes Elena; US\$ 1.999,00; US\$ 1.999,00; 1.999; 99.95%;
José Abel Barahona Vinuesa; US 1,00; US\$ 1,00; 1; 0.5%
TOTAL; US\$ 2.000,00; US\$ 2.000,00; 2.000; 100.00%
- Objeto y plazo de duración:**
La compañía tiene por objeto social principal la gestión y obtención de contratos de seguros, para una o varias empresas de seguros o medicina prepagada autorizadas a operar en el país. El plazo de duración será de cincuenta años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.
- Administrador y representante legal.**
El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Socios y dirigida por el Presidente y administrada por el Presidente y Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Presidente y/o el Gerente General.
- Aprobación de la Superintendencia de Bancos y Seguros.**
Los actos societarios referidos fueron aprobados por esta institución mediante resolución No. SBS-INSP-2006-300, de 4 de agosto del 2006.

Quito, Distrito Metropolitano, trece de octubre del dos mil seis.

Ldo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-INSP-2006-300

RENÁN CALDERÓN VILLACIS
INTENDENTE NACIONAL DEL SISTEMA DE SEGURO PRIVADO

CONSIDERANDO

QUE la abogada Cecilia Salazar Velasco, ha solicitado la aprobación de la constitución de RESPALDO CÍA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, habiendo para el efecto presentado a la Superintendencia de Bancos y Seguros, tres testimonios de la escritura pública otorgada el 17 de julio 2006, ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, doctor Ramiro Dávila Silva;

QUE esta Intendencia Nacional del Sistema de Seguro Privado, ha emitido el informe favorable contenido en el memorando No. INSP-SSL-2006-1040 de 2 de agosto del 2006; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros mediante resolución No. ADM-2006-7617 de 16 de mayo del 2006.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de RESPALDO CÍA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, con un capital social de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2.000,00), dividido en dos mil participaciones, iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública de constitución de RESPALDO CÍA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, otorgada el 17 de julio del 2006, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución y sienta las razones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura pública de constitución de RESPALDO CÍA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, junto con la presente resolución y ponga las notas de referencia de acuerdo con la Ley de Registro.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que esta resolución se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de constitución de RESPALDO CÍA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, que será elaborado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la compañía, una vez cumplido con lo ordenado en la presente resolución, remita a este organismo de control dos copias de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que RESPALDO CÍA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, publique el estatuto social para su distribución entre los socios y el público y envíe tres ejemplares a esta Superintendencia.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia Distrito Metropolitano, el cuatro de agosto del dos mil seis.

Dr. Renán Calderón Villacis
INTENDENTE NACIONAL DEL SISTEMA DE SEGURO PRIVADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el cuatro de agosto del dos mil seis.

10/30/2006

chinchita. Quien tenga q
deberá reclamar dentro
12 días posteriores a la
publicación.
AC/5653(13)aa

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta d
rros No. 3136380800 N
tola 10688540037 del Ba
chinchita. Quien tenga d
deberá reclamar dentro
12 días posteriores a la
publicación.
AC/5653(14)aa

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta d
rros No. 3265783200 N
tola 11520230027 del Ba
chinchita. Quien tenga d
deberá reclamar dentro
12 días posteriores a la
publicación.
AC/5653(15)aa

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta d
rros No. 3275132200 N
tola 15463740041 del Ba
chinchita. Quien tenga d
deberá reclamar dentro
12 días posteriores a la
publicación.
AC/5653(16)aa

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta d
rros No. 3105300100 N
tola 10740240014 del Ba
chinchita. Quien tenga d
deberá reclamar dentro
12 días posteriores a la
publicación.
AC/5653(17)aa

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta d
rros No. 3366883700 N
tola 11287520107 del Ba
chinchita. Quien tenga d
deberá reclamar dentro
12 días posteriores a la
publicación.
AC/5653(18)aa

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de
rros No. 4081889400 Nro.

SUP

DE LA ESCR
TARIA

- 1.- Se pone en c
Compañías m
bó la escritur
LAS BODEGA
tidos del dere
Compañías, c
petición ante
la compañía, c
última public
en conocimiento
reciba la oposi
mino de dos d
y providencia
de no ser notifi
crición de la r
cumplimiento
- 2.- Al otorgamien
ce la señora M
General. El cor
do civil casada
título 393 de l
que en el térmi
cación de este
derecho en la

Distrito Metropolitano

D